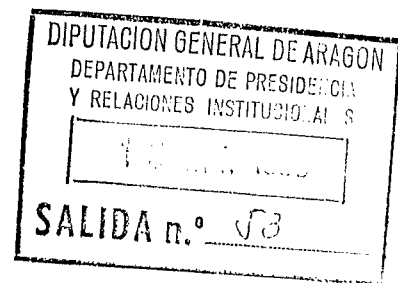


./mp



Cumplimentado lo dispuesto por el Decreto 151/1988, de 4 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, se comunica que:

EL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE CONTRATOS DE INVESTIGACION CON PROFESORES, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

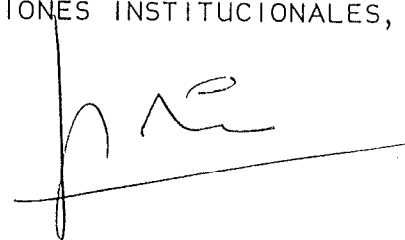
ha sido inscrito en el Registro General de Convenios, con el

Número, 004 Hoja, 2 Capítulo, 7 .

una vez RATIFICADO el mismo por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión de fecha 5 Diciembre 1988 , según Certificación expedida por su Secretaría .

Zaragoza, 12 de Enero de, 1989.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES,



Fdo: José Angel Biel Rivera

SECRETARIA GENERAL del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.



COMPULSADO Y CONFORME
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Zaragoza 20-12-88

Fdo.

CONVENIO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON

Y

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 0014 en la Hoja 3 Capítulo 7
Folio el presente Convenio de colaboración

Zaragoza, a 12 de Enero de 1989

El Encargado del Registro,



COMPULSADO Y CONFORME
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Zaragoza 20-12-88

[Handwritten signature]

INTERVIENEN

[Handwritten signature]
De una parte, DON VICENTE CAMARENA BADIA, Rector
Magnífico de la Universidad de Zaragoza,

Y de otra, DON ANTONIO SIERRA PEREZ, Presidente del
Instituto Tecnológico de Aragón.

EXPONEN

[Handwritten signature]
Que el Instituto Tecnológico de Aragón (I.T.A.) creado por el
Real Decreto 68/1984, de 13 de Septiembre, de la Diputación
General de Aragón, tiene como objetivo fundamental la
realización de proyectos de investigación aplicada que
contribuyan al desarrollo tecnológico de las empresas,
coordinando los recursos humanos y materiales que a nivel
institucional o privado están implicados en la investigación,
desarrollo o aplicación de tecnologías avanzadas.

Que la ley de Reforma Universitaria (L.R.U.) en sus Artículos
11 y 45, trata de impulsar la realización de contratos de
investigación entre Departamentos e Institutos Universitarios y
Profesorado a través de los mismos, y Entidades Públicas y
Privadas, estableciendo, a tal efecto, una nueva normativa legal.

Que ante la nueva situación creada por la L.R.U. y con el fin de
establecer un sistema que permita al Instituto Tecnológico de
Aragón realizar contratos de investigación con Profesores y
Departamentos de la Universidad de Zaragoza, el Instituto
Tecnológico de Aragón y la Universidad de Zaragoza han acordado
fijar las bases para su colaboración en esta materia en el
presente

Zaragoza.....20-12-88.....

F46.

CONVENIO

PRIMERO:

El Instituto Tecnológico de Aragón podrá formalizar la realización de contratos de investigación con Profesores, Departamentos e Institutos de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO:

Se entenderán autorizados por la Universidad los contratos que celebren los Departamentos e Institutos de la Universidad con el I.T.A., siempre que el texto completo del contrato sea notificado a la Universidad con una antelación mínima de siete días a la fecha de la firma sin que aquella haya manifestado su oposición.

TERCERO:

Se entenderán autorizados por la Universidad los contratos que celebren los Profesores de la misma con el I.T.A., cuando concurren en ellos los siguientes requisitos:

- A) Que frente al I.T.A. sean responsables solamente los profesores firmantes.
- B) Que no impongan a la Universidad o a sus Departamentos e Institutos ningún tipo de obligación o responsabilidad contractual con terceras personas.
- C) Que el texto completo del contrato proyectado sea notificado a la Universidad con una antelación mínima de siete días a la fecha de la firma, sin que aquella haya manifestado su oposición.



Zaragoza 20-12-88

CUARTO:

La Universidad de Zaragoza percibirá como compensación de los gastos originados por el desarrollo de proyectos concretos:

- A) El 8% de la cantidad total contratada, una vez deducidos los gastos destinados a la adquisición de equipo inventariable.
- B) Un 10% adicional de la cantidad destinada anualmente a remuneraciones individuales del Profesorado, siempre que ésta no supere el quíntuplo de los haberes brutos mínimos mensuales de un Catedrático de Universidad a dedicación de tiempo completo y el 25% de la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

La Universidad de Zaragoza percibirá como compensación de los gastos originados por el desarrollo de proyectos de carácter genérico :

- A) El 4% de la cantidad total contratada, una vez deducidos los gastos destinados a la adquisición de equipo inventariable.
- B) Un 10% adicional de la cantidad destinada anualmente a remuneraciones individuales del profesorado, siempre que ésta no supere el quíntuplo de los haberes brutos mínimos mensuales de un Catedrático de Universidad a dedicación de tiempo completo y el 25% de la cantidad que exceda del expresado quíntuplo.

Estos porcentajes podrán ser revisados periódicamente por mutuo acuerdo entre la Universidad y el I.T.A.

COMPLICADO Y CONFUSO
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Zaragoza 20-12-88

QUINTO:

El I.T.A. gestionará de conformidad con el Profesor responsable del contrato, los gastos de equipamiento, personal y ejecución previstos en los contratos correspondientes y abonará a la Universidad las cantidades a las que tenga derecho en virtud de lo regulado en el Artículo 4º.

SEXTO:

En los casos en que un profesor solicite la mediación y el apoyo del I.T.A. para conseguir la protección legal o la contratación de resultados de la investigación susceptibles de apropiación por medio de patentes, modelos de utilidad o industriales, títulos de obtención legal, o la contratación de resultados de investigación aptos para su explotación industrial como secreto, el I.T.A. hará la correspondiente notificación a la Universidad. Si transcurridos quince días desde la notificación la Universidad no hubiera hecho ninguna observación, se entenderá que el I.T.A. está autorizado para realizar la actuación solicitada por el Profesor, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente.

SEPTIMO:

El I.T.A. llevará una contabilidad sobre los contratos realizados al amparo del presente Convenio. La contabilidad junto con los documentos relacionados con los contratos estará siempre a disposición de la Universidad, a lo que se hará entrega de un balance anual.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ARAGÓN
EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

20-12-88

OCTAVO:

La Universidad notificará al I.T.A. la autoridad académica encargada de recibir y realizar las notificaciones para la aplicación del presente Convenio.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA**

Fdo.: Vicente Camarena Badía

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE ARAGÓN,**

Fdo.: Antonio Sierra Pérez



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 684 en la Hoja 2 Capítulo 7
Folio el presente Convenio

Zaragoza, a 12 de enero de 19 89
El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 5 de
diciembre de 1988, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se aprueba el Acuerdo para la ratificación de Convenios
celebrados entre el Departamento de Industria, Comercio y
Turismo y diversas Instituciones de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 151/88.
Convenios anteriores al 4 de agosto de 1987: - Convenio
de cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la
Diputación General de Aragón para la investigación de
nuevas tecnología y desarrollo de las existentes y su
aplicación a los procesos industriales, de fecha 28 de
febrero de 1985. - Convenio entre el Instituto
Tecnológico de Aragón- Departamento de Industria,
Comercio y Turismo- y la Universidad de Zaragoza sobre la
realización de contratos de investigación con Profesores,
Departamentos e Institutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio entre el Departamento de Industria, Comercio y
Turismo y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros
Industriales de la Universidad de Zaragoza para la cesión
en uso de determinados medios mecánicos de investigación,
de 4 de mayo de 1987. - Convenio de cooperación en
materia de Política de la Pequeña y Mediana Empresa
Industrial suscrito entre el Departamento de Industria,
Comercio y Turismo y el Instituto de la Pequeña y Mediana
Empresa Industrial, de 28 de diciembre de 1983. Convenios
posteriores al 4 de agosto de 1987: - Convenio de
colaboración entre la Diputación General de Aragón y el
Ayuntamiento de Benasque para la contratación de una
plaza de auxiliar con destino en la Oficina Municipal de
Turismo de dicha localidad, de fecha 20 de abril de 1988.
- Convenio de colaboración entre la Diputación General de
Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñánigo para la
contratación de una plaza de auxiliar con destino en la
Oficina Municipal de Turismo de dicha localidad, de fecha
20 de abril de 1988. - Convenio de colaboración entre la
Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Graus
para la contratación de una plaza de auxiliar con destino
en la Oficina Municipal de Turismo de dicha localidad, de
fecha 20 de abril de 1988. - Convenio de colaboración
entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento
de Ainsa para la contratación de una plaza de auxiliar
con destino en la Oficina Municipal de Turismo de dicha
localidad, de fecha 20 de abril de 1988. - Convenio de
colaboración entre la Diputación General de Aragón y el
Ayuntamiento de Barbastro para la contratación de una
plaza de auxiliar con destino en la Oficina Municipal de
Turismo de dicha localidad, de fecha 20 de abril de 1988.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

- Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca regulador del funcionamiento de la Oficina de Turismo, de fecha 17 de julio de 1986".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO a los efectos oportunos expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,